



COMENTARIO

El Instituto de Consejeros-Administradores (IC-A), es la asociación española de Consejeros.

La integración de cada Socio en la Asociación se realiza a título **individual**. Cuenta entre sus miembros con consejeros internos/ ejecutivos, externos/ no ejecutivos, que representan a un amplio abanico de **empresas cotizadas, tanto del IBEX como del mercado continuo**, no cotizadas, familiares, multinacionales, cajas de ahorro, etc.

Más del 50% de las empresas del IBEX tienen al menos un Consejero miembro del IC-A.

El IC-A, la asociación española de miembros del Consejo de Administración de Consejeros, es una **iniciativa de la Sociedad Civil** que, entre otras actividades, además de defender un equilibrio razonable entre derechos y deberes de los Consejeros, y la profesionalización de su labor, **promueve las mejores prácticas de gobierno corporativo internacionales.**

Representa a España en la Confederación de Asociaciones de Consejeros de Europa (ecoDa www.ecoda.org), con sede en Bruselas,

El IC-A tiene una gran experiencia y solvencia en la elaboración de Principios, Códigos y Normas Profesionales para Consejeros dirigidos a empresas cotizadas y no cotizadas tanto a nivel nacional como internacional.

COMENTARIO GENERAL

- Conviene no olvidar que es **el Consejo de Administración el responsable último de velar por que existan sistemas eficaces de control interno y gestión de riesgos** para garantizar la solvencia patrimonial de la Empresa y por que se haga un seguimiento periódico de tales sistemas de información y control interno, para ver si funcionan eficazmente.

Por tanto, la existencia de Comités de Auditoría y de Control de Riesgos no supone, en modo alguno, que el Consejo de Administración quede relevado de dichas responsabilidades.

En efecto, la función de tales Comités no es –ni puede ser– otra que actuar como órgano de trabajo y asesoramiento del Consejo de Administración en esta función capital de la actividad empresarial, que corresponde **indelegablemente al Consejo**, tal y como expone, acertadamente, el Código Unificado de Buen Gobierno para Sociedades Cotizadas en España.

Comentarios generales al documento de la CNMV Sobre gestión de riesgos y control interno

- Adicionalmente, **todos los consejeros, independientemente de su pertenencia o no, a los Comités de Auditoría y/o Control de Riesgos, están afectados por un deber de diligencia** en la administración de la empresa y deben sentirse directamente involucrados en esta importantísima función del Control del Riesgo Empresarial.
- **La función de control y gestión de riesgos no consiste, únicamente, en detectar y evaluar los posibles riesgos que afecten a la empresa, establecer acciones y medidas que permitan controlar y solventar tales riesgos e informar, periódicamente, a los accionistas acerca de los resultados de tales actividades, sino que comporta, igualmente, una importante labor de revisar, periódicamente, la eficacia del propio sistema de control de riesgos.**
- El hecho de que la función del control y gestión del riesgo empresarial corresponda al Consejo de Administración no supone, ni mucho menos, que los **directivos y empleados** de la empresa queden ajenos al tema.

Muy al contrario, el **Plan de Gestión de Riesgos de la Empresa, aprobado por el Consejo de Administración, deberá identificar el papel de los ejecutivos en la puesta en práctica de la política de control de riesgos y la parte de contribución de los empleados en la gestión del riesgo implícito en las actividades operativas que constituyen el día a día de la actividad empresarial.**

- Dado que el fin último del sistema de control y gestión de riesgos no es otro que salvaguardar los activos de la compañía y, en último término, las inversiones de los accionistas, el **Consejo de Administración debería informar a los accionistas, al menos anualmente, acerca, como mínimo, de los siguientes extremos:**
 - Revisión de la efectividad del conjunto de sistemas de control interno de riesgos, exponiendo los distintos tipos de riesgo –operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales... etc.- que afectan, real o potencialmente, a la empresa, con especial hincapié en los que afecten a la continuidad y viabilidad de la misma.
 - Qué acciones se han tomado y cuáles están previstas para hacer frente a los riesgos así detectados.
 - Cuáles son las disfunciones observadas, en su caso, al revisar periódicamente el funcionamiento del sistema de control y gestión de riesgos y cuáles las medidas de corrección de las mismas que, en su caso, se proponen.

El Consejo de Administración debería proporcionar a los accionistas información suficiente y precisa acerca de los rasgos principales del sistema de control y gestión de riesgos implantado en la empresa, a fin de que el accionista disponga de una información significativa y de alto nivel acerca de los procesos de gestión de riesgos utilizados en la empresa y pueda tomar decisiones informadas acerca del futuro de sus inversiones en dicha empresa.

El lugar idóneo para plasmar dicha información al accionista es el Informe de Gestión que acompaña y forma parte de las Cuentas Anuales y Semestrales de la Compañía.

Elo sin perjuicio de que, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, sigan existiendo unas referencias al Sistema de Control y Gestión de riesgos, donde se aborden los temas que más adelante expondremos.

Comentarios generales al documento de la CNMV Sobre gestión de riesgos y control interno

- Con el fin de mejorar el modelo actual del Informe Anual de Gobierno Corporativo para **Sociedades Anónimas Cotizadas** en relación al **Control y Gestión de Riesgos**, se proponen las siguientes medidas:
 - En el apartado B. 1. 10, añadir un apartado que **permita explicar, en su caso, las razones por las cuales, en alguna de las materias allí contempladas, incluyendo la gestión y control de riesgos, el Consejo de Administración no se ha reservado la competencia para su aprobación.**
 - En el apartado B. 2. 2, añadir un apartado en que se expliquen las razones por las cuales, en alguna de las materias allí contempladas, incluyendo la gestión y control de riesgos, la Comisión de Auditoría carece de funciones.
 - En el apartado D. debería añadirse un punto 4 donde se pregunte **si el Consejo, ha revisado, al menos una vez al año, la efectividad del sistema de gestión y control de riesgos, informando de los resultados de tal revisión a los accionistas.**

Comentarios generales al documento de la CNMV Sobre gestión de riesgos y control interno

COMENTARIOS ESPECÍFICOS SOBRE EL DOCUMENTO CNMV SOBRE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN LAS ENTIDADES COTIZADAS

Con el fin de tratar de enriquecer el documento elaborado por la Comisión "ad hoc" creada por la CNMV respecto del tema arriba indicado, debemos de hacer las siguientes observaciones.

Ante todo, creemos que el control interno a que se refiere el documento no debe circunscribirse a la información financiera, sino también y en general a otro tipo de informaciones relevantes, en especial las relativas a la gestión del riesgo empresarial, tal como se deduce del apartado anterior de nuestros comentarios.

Por ello sería conveniente ampliar los conceptos de seguimiento y control de riesgos a la globalidad de los mismos sin restringirlos a aquellos que tengan efectos sobre la información financiera.

Además se echa de menos en el documento elaborado por la CNMV, que, al hablar de las funciones del Comité de Auditoría, no se mencione explícitamente que la función de auditoría interna de la empresa debería depender, funcionalmente, del Comité de Auditoría o de Consejo de Administración, en lugar de hacerlo únicamente de la línea ejecutiva de la compañía, como sucede habitualmente. Esta dependencia funcional del Auditor Interno, respecto del Comité de Auditoría o del Consejo de Administración, contribuiría, sensiblemente, a robustecer la independencia y funcionamiento del sistema de control interno de la Compañía.

Igualmente, a la hora de ampliar el elenco de competencias del Comité de Auditoría se echa también en falta una alusión a que dicho Comité sea informado acerca de aquellas circunstancias o situaciones que puedan determinar un cambio en el control de la Sociedad y, en especial, en supuestos de fusión o absorción, para analizarlos e informar al Consejo, con carácter previo a la aprobación de la operación en cuestión, acerca de las condiciones económicas y, especialmente, de la ecuación de canje, para garantizar que el Consejo toma una decisión informada, conociendo la opinión de la Comisión.

Se adjuntan, a continuación, comentarios específicos sobre los distintos apartados del documento de la CNMV.

- **El IC-A considera que una de las funciones de los administradores y de los directivos es proporcionar a los accionistas e inversores información veraz sobre la situación de la compañía. Por ello, el IC-A considera que las compañías cotizadas deberían responder a los 16 puntos incluidos en el documento sometido a consulta. Además consideramos que, adicionalmente a quien este establecido, el máximo ejecutivo y el director financiero de la empresa cotizada, deberían firmar y certificar la bondad y fiabilidad de las respuestas a estas 16 preguntas, así como lo relacionado con el Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF).**

Adicionalmente a lo anteriormente mencionado, consideramos que es altamente recomendable que el auditor externo verifique y realice una opinión de forma limitada sobre el SCIIF de esa compañía.

Creemos que **se debe dar libertad a las empresas cotizadas**, para que dependiendo de su tamaño o de sus circunstancias específicas, decidan incorporar o no la opinión del auditor externo sobre las 16 preguntas anteriormente mencionadas y demás información relacionada.

Comentarios generales al documento de la CNMV Sobre gestión de riesgos y control interno

- Si bien consideramos que documento sometido a consulta por la CNMV es un documento muy bien elaborado, resulta confuso y de difícil entendimiento su aplicación práctica. Por ello consideramos que la versión final que se haga pública y se facilite a las empresas se incluya en la parte preliminar un resumen ejecutivo del documento donde de forma resumida, se incluyan los siguientes aspectos: (este resumen será de gran ayuda para poder entender y aplicar de forma correcta el contenido de dicho documento)

Resumen ejecutivo a incluir en la versión final que se haga pública y se facilite a las empresas:

1. LA CNMV exige a las compañías cotizadas que en su **Informe Financiero Anual**:
 - a. Expliquen los **Sistemas de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF)**, tal como se indica en el Apartado III de este documento según los 16 puntos descritos en las páginas 31 a 35 (actuales, actualizar con las páginas del documento final); o bien
 - b. Incluyan (i) **una certificación** suscrita por el primer ejecutivo de la sociedad y el máximo responsable del área de finanzas (o por el Consejo de Administración o por el Comité de Auditoría) en la que manifiesten de forma expresa su compromiso de establecer y mantener un SCIIF adecuado para la entidad. (ii) **un informe de los auditores** donde opinen sobre la eficacia de SCIIF según se describe en las páginas 13 y 28 (actuales, actualizar con las páginas del documento final) del Documento.
2. Como **Información Financiera se entiende** según la página 17 (actual, actualizar con las páginas del documento final) del Documento:
 - a. Informe Financiero Anual (Cuentas Anuales).
 - b. Informe Financiero Semestral.
 - c. Declaraciones Intermedias Trimestrales.
 - d. Se incluye tanto la Información Financiera individual como al consolidada.
3. **Control Interno y Riesgos** (página 15 -actual, actualizar con las páginas del documento final-)
 - a. **El control Interno** es el proceso efectuado en la entidad con el objetivo de proporcionar seguridad razonable :
 - i. En la consecución de la eficacia y eficiencia de la operaciones;
 - ii. Fiabilidad en la información Financiera;
 - iii. Cumplimiento de las Normas y
 - iv. Salvaguarda de los activos.
 - b. **La gestión de riesgos** es el proceso diseñado para identificar hechos que pudiesen afectar de al cumplimiento de los objetivos de la Entidad y la introducción de los Controles Internos adecuados que minimicen el efecto negativo de dichos riesgos.
4. **Marco de Referencia del SCIIF.**
 - a. **El marco de referencia** del Control Interno es el **informe COSO** según se describe en el Apartado II, que tiene cinco componentes para el desarrollo de las buenas prácticas relacionadas con el Control interno:
 - i. Evaluación del Entorno de Control.
 - ii. Evaluación de los riesgos.
 - iii. Definición de las Actividades de Control.
 - iv. Sistemas de información y Comunicación de las Actividades de Control y de resto de componentes.
 - v. Supervisión del Control Interno por parte de los diferentes intervinientes.

Comentarios generales al documento de la CNMV Sobre gestión de riesgos y control interno

5. **Supervisión del SCIIF. (Página 39 -actual, actualizar con las páginas del documento final-)**
 - a. Se dan las competencias de **supervisión al Comité de Auditoría** (Apartado IV del Documento).
 - i. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la Información Financiera.
 - ii. Entender los procesos utilizados en la confección de la Información Financiera.
 - iii. Revisar periódicamente los sistemas de Control Interno y de Evaluación de Riesgos.
 - iv. Supervisar las actividades de Auditoría Interna y velar pro su eficacia en independencia.
 - v. Velar porque la información de comunicación de posibles irregularidades o puntos débiles de control sean comunicados por los empleados con la máxima confidencialidad.
 - vi. Revisar, analizar y comentar los estados financieros con la Dirección, auditores internos y externos para verificar su fiabilidad.
 - vii. Aprobar el Plan de Auditoría Interna para evaluar el SCIIF y comentar las conclusiones de la Auditoría Interna.
 - viii. Supervisar el proceso desarrollado por la Dirección para realizar estimaciones que pudiesen afectar de forma importante a los estados financieros.
 - ix. Supervisar con la Dirección y los Auditores Externos sus ajustes y conclusiones.

Comentarios generales al documento de la CNMV Sobre gestión de riesgos y control interno

ACERCA DEL IC-A:

El Instituto de Consejeros-Administradores (IC-A) es la asociación española de los Consejeros de empresas y/o entidades. El IC-A promueve, activamente, las mejores prácticas de Buen Gobierno Corporativo Internacional y representa, a título **individual**, a los consejeros y administradores, de empresas cotizadas, no cotizadas, familiares, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales, entidades asociativas y/o entidades públicas españolas.

- o El IC-A es una asociación sin ánimo de lucro, formada, a título **individual**, por los Consejeros y Administradores. Entendemos que la actividad de impulsar y promover el Buen Gobierno nace de las personas, de una labor individual, que, sumando esfuerzos y entusiasmo, logra, paulatinamente, cambios de actitud y de hábito en el conjunto de los actores empresariales e institucionales que intervienen en los procesos de gobierno de las sociedades, con la adopción de nuevas y mejores prácticas.
- o El Instituto de Consejeros-Administradores representa en España las opiniones individuales de los Consejeros y Administradores, tanto Consejeros Internos/Ejecutivos, Consejeros Externos/No Ejecutivos (Consejeros Dominicales, Independientes y otros), que no siempre coinciden con las de las empresas, siendo todas ellas muy lícitas y respetables.
- o El IC-A, además de promover las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo, facilita la actualización, formación y profesionalización de los Consejeros mediante cursos de formación y actualización profesional, encuentros para el intercambio de opiniones e incremento de las relaciones profesionales y, además, proporciona una serie de servicios de información, como son, entre otros, asesoramiento legal, consultoría en materia de remuneración, definición de los principios básicos para la selección de consejeros (aunque el instituto no realiza la selección de consejeros en sí misma), adecuación de órganos de gobierno a las mejores prácticas internacionales y otros.
- o El IC-A es una iniciativa de la Sociedad Civil que, a lo largo de los años que lleva funcionando, ha contribuido a generar opinión y a colaborar con la Administración, trasladando las inquietudes y recomendaciones de nuestros miembros, ante los organismos competentes en materia de regulación sectorial, emitiendo comentarios y presentando multitud de sugerencias a consultas públicas y textos legales. Y todo ello, bajo las mejores prácticas internacionales existentes.
- o En resumen, el IC-A trata de dotar a sus miembros de la capacitación profesional necesaria para un buen desempeño de la función del administrador y miembro del Consejo de Administración, mediante la realización de actividades de actualización y formación tal como ocurre en los países avanzados.
- o El IC-A representa a España en la Confederación de Asociaciones de Consejeros de Europa, (**ecoDa**, www.ecoda.org) con sede en **Bruselas**, que ha recibido el encargo de la Comisión Europea, junto con Riskmetrics y otras entidades, de realizar un estudio paneuropeo durante el año 2009 respecto a la efectividad de los códigos de Gobierno Corporativo basados en el principio de "cumplir o explicar" en la Unión Europea. El IC-A ha realizado el estudio correspondiente a España, recogiendo las opiniones de los Consejeros de las empresas cotizadas.

Para más información

Mónica Cervantes Sintas
Responsable de Marketing y Comunicación

Instituto de Consejeros-Administradores
Email: rpp@iconsejeros.com
www.iconsejeros.com
Tfno.: 902 014 988 / 807 30 70 20